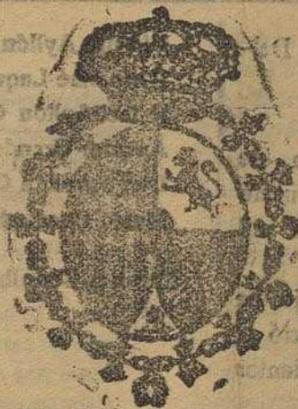


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se adelante hecha la promulgación el día que termina la promulgación de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á las editoras de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, verificándose al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos en el momento de la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandes publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó, en su defecto, el importe de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. ("Gaceta" 28 Enero 1925.)

EFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 857

Número 8.574

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador Civil de la provincia ha decretado en fecha 26 de Enero de 1925, salvo el derecho y sin perjuicio de tercero, la adquisición de una instancia presentada por don Pedro Martín Romero, vecino de Villanueva de Córdoba, a las 11 horas y

minutos, del día 12 de Enero de 1925, solicitando la concesión de una mina nombrada "San Pedro", expediente número 8.574, sita en el paraje llamado Garía-Honda, Cañada dehesa de la zona, en terreno propiedad de don Francisco Cejudo Moreno, vecino de Aldea Azuel, del término municipal de Montoro.

Lindando al Norte con al Este, con al Oeste, con y al Sur, bajo la designación siguiente, referida al Norte

E punto de partida será el lado Noroeste de un poseñoría hecho en el huerto de Garía Honda.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte 40º Oeste; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros al Este 40º Norte; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur 40º Este; de 3.ª a 4.ª 2.000 metros al Oeste 40º Sur; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte 40º Oeste; y de 5.ª a 1.ª 1.000 metros al Este 40º Norte; para cerrar el perímetro de las 40 pertenencias de cobre, que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público, por medio de este edicto, para que dentro del plazo legal de 60

días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Córdoba 26 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

JUSTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE EL VISO

Núm. 374

EDICTO

Don Santiago López González, Jefe municipal de este término municipal y Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de El Guijo.

Cerifico: Que según resulta del libro de actas las sesiones celebradas por esta Junta municipal, han sido designados los locales para los colegios electorales, en que hayan de tener lugar las elecciones durante el año de 1925.

Distrito primero Sección primera

Piazza de Cánovas, número planta baja, escuela de niñas, número dos.

Sección segunda

Piazza de Cánovas, número, planta alta, escuela de niñas, número uno.

Distrito segundo

Sección primera

Piazza de Cánovas, número, planta baja derecha, escuela de niñas, número uno.

Sección segunda

Piazza de Cánovas, número, planta baja izquierda, escuela de niñas, número dos.

Y para que conste y surta efectos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendo y firmo la presente en El Viso a 24 de Enero de 1925.—El presidente, Santiago López González.—El Secretario, Jesaro Rincos.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 366

Don Acisclo Armenta López, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15

días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Belalcázar a 26 de Enero de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Acisclo Armenta López.

ESPIEL

Núm. 350

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la cuenta general de este Pósito municipal de esta villa, correspondiente al año de 1924, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas las que consideren pertinentes.

Espiel a 19 de Enero de 1925.—El Alcalde, Guillermo Blanco Audérica

BELALCAZAR

Núm. 290

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hallándose comprendidos en las listas preliminares para la formación del alistamiento para el reemplazo de mil novecientos veinte y cinco, con arreglo al caso quinto del artículo treinta y cuatro de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus familias, se le cita por el presente para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, concurren a estas Casas Consistoriales, para los días 25 del actual 3 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos.

Belalcázar a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.

=El Alcalde, Gabriel Alonso Delgado.

Mozos que se citan

Gabriel Mesa García, hijo de Emilio y de María del Carmen, nació el veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuatro.

Antonio Pérez Carrasco, hijo de José María y de Francisca, nació el día ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

Teodoro Muñoz Alba, hijo de Valantía y de Lucía, nació el catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.

Ignacio Calderón Pérez, hijo de Adolfo y de Carmen, nació el cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.

Santiago González López, hijo de Bernabé y de Carmen, nació el dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

FUENTE PALMERA

Núm. 313

Don Leopoldo Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que en el alistamiento que se forma para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido con arreglo a lo prescrito en el caso quinto, artículo 34 de la Ley de Reclutamiento vigente, el mozo Juan Rodríguez Jesús, hijo de Juan y de Rosa 18 de Junio de 1904.

Y como se ignora su actual paradero y el de su familia, se le cita por medio del presente para que concurre a los actos de rectificación, del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Palmera a 19 de Enero de 1925.—El Alcalde, Leopoldo Herrera.

Publicado nuevamente por error de caja.

ADAMUZ

Núm. 206

Lista electoral formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los doce individuos que componen la Corporación Municipal y de número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1925 y que a continuación se expresan:

Señores Concejales

- D. Pedro Galán Pérez
Diego Maynez Ayllón
Francisco Toledano Ramiro
Bernabé Cano Redondo
José Luque González
Cristóbal Ayllón-Cazalla

- Vicente Ayllón Ceballos
Bartolomé Luque Díaz
Rafael Ayllón Cazalla
Amador Grande Cuadrado
Diego Ayllón Ceballos
Mateo Cuadrado Pradas

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Pedro Trevilla Garcia, Francisco Lara Ceballos, Juan Antonio Serrano Poite, etc., with corresponding values.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento, como dispone el artículo 26 de la Ley vigente con el fin de que durante el plazo que se concede puedan los interesados producir las reclamaciones que a su derecho les convinga.

Adamuz 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Diego Maynez.—El Secretario, Pedro Gómez.

EL VISO

Número 216

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Tomás Linares Moreno
Pedro J. Madoño Moreno
Manuel Ramírez Morales
Ramón Medina León
Carlos Moreno Muñoz
Emilio López Rivera
José Ruiz Medina
Saturnino Calvo de Mora
Jenaro Rincón Pérez
Manuel J. Delgado López

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Alfonso Linares y Linares, Alfonso Linares Moreno, Antonio López Medina, etc., with corresponding values.

DOÑA MENCIA

Núm. 376

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad tienen derecho

a votar compromisarios para las elecciones de Senadores, que se ocurran en el año actual de 1925.

- Señores Concejales**
- Juan Güeto Roldán
 - Cristóbal Vargas Vargas
 - Juan José Vargas Moreno
 - Pedro Q. Jiménez Jiménez
 - Joaquín de Sotomayor Vargas
 - Agustín Polo Jiménez
 - Fernando Salamanca Arrebola
 - Eusebio Polo Borrallo
 - José Gómez Güeto
 - Rafael Aceituno Jiménez
 - Francisco López Jiménez

- Mayores Contribuyentes**
- Francisco Poyato Espejo
 - Miguel Lama Ubéda
 - Carlos Venegas Alvarez
 - Francisco Campos Navas
 - Francisco Priego Jiménez
 - José Jiménez Jiménez (menor)
 - Salvador Cubero Jiménez
 - Manuel Güeto Roldán
 - Francisco Güeto Vargas
 - Francisco Porrás Navas
 - Luis Poyato Cuello
 - Juan José Priego Cubero
 - Juan Campos Navas
 - José Luque Campos
 - Manuel Sánchez González
 - Cristóbal Vergara Cubero
 - Francisco Ortiz Fernández
 - José María Muñoz Aceituno
 - Lope Arcos del Real
 - Juan Moreno Güeto
 - Julián Torralbo Cubero
 - Domingo Jiménez Montes
 - Modesto González Martínez
 - Rafael de Sotomayor Vargas
 - Guillermo Contreras Muñoz
 - Pedro J. Moreno Tieda
 - Salvador Priego Aceituno
 - Andrés López Molero
 - Juan Luque Campos
 - Feliciano Cantero Sánchez
 - Miguel Jiménez Vargas
 - Pedro Moreno Moreno
 - Fernando Ubéda Jiménez
 - Lázaro Priego Muñoz
 - Gerardo Tapia Jiménez
 - Modesto Ruiz Jurado
 - Francisco Jiménez Córdoba
 - Manuel Borrallo Poyato
 - José Jiménez Jiménez (mayor)
 - Lázaro Cubero Borrallo
 - Juan Alguacil Borrallo
 - Manuel Guisado Jiménez
 - Francisco Contreras Gan
 - José M. Campos Navas
 - Juan Tomás Guisado Jiménez
- Dofia Mencía a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cinco.**—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.—El Secretario, Carlos Venegas.

MONTURQUE
Núm. 198

Lista de elecciones para compromisarios que forma la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos cabales de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

- Señores Concejales**
- D. Hugo Bañón Ruera
 - Eduardo Rueda Lara
 - Salvador Bañón Moreno
 - Pedro Rosas Zamora
 - José Ramos Gómez
 - Antonio Saravia Ledo
 - Francisco Valle Rodríguez
 - Juan J. Rosa González

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pescas
D. Antonio Urbano Casoria	769 86
Carlos Saravia Curiel	670 20
Joaquín Bañón de la Plaza	352 78
Francisco Cosano Rieja	284 04
Rafael Rueda Lara	239 23
Pedro Díaz Jiménez	205 23
Antonio Rueda Fernández	204 66
Antonio Jiménez Cabello	167 47
Rafael García Jiménez	156 98
Luciano Arroyo Borrigo	141 05
Francisco Bañón Montemayor	149 80
José Romero Gómez	129 03
Manuel Cosano Valle	126 90
Valerio Hinojosa Tejada	124 20
Pablo Montesmayor Carrillo	124 13
José Amo Góngora	121 21
Francisco Ponferrada Ramírez	120 32
José Lorenzo Alberca	102 08
Camilo Rojas Jiménez	102 08
José García Flores	98 42
Antonio Gómez Avarado	87 50
Pablo Porcés Fernández	81 48
Juan A. Polonio Maestro	77 73
Pedro Luna Caspote	69 77
Miguel Moreno Antequera	67 50
Antonio Arcos Gáves	67 54
Vicente Anastasio Excofido	64 98
Miguel García Jiménez	64 33
Miguel Urbano Galán	63 50
Marcos Porcés Fernández	53 58
Julián Saravia Urbano	52 84

Monturque a 12 de Enero de 1925.
El Alcalde, H. Benítez.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Rueda.

RUTE
Núm. 204

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

- Concejales**
- Don Manuel Ecija Villén
 - Nicolás Jiménez Pau
 - Mariano Jiménez Roldán

- Francisco González Perea
 - Manuel Villén Cruz
 - Juan Navajas Cruz
 - Antonio Poldán Rueda
 - Francisco Paula Sánchez Morales
 - Antonio José Villén Luque
 - Manuel Villén Priego
 - José Serrano Moscoso
 - Diego A. Ecija Molina
 - Antonio Isidoro Roldán Ramírez
 - Bartolomé Jiménez García
 - Mariano Tirado Pérez
 - Francisco Guerrero Jiménez
 - Bartolomé García Baena
- Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pescas
Don Juan de Dios Jiménez Pérez	5.486
Andrés S. Cruz García	3.000 17
Valeriano Pérez Gutiérrez (mayor)	2.167 08
José Pérez Perales	1.098 43
Manuel Guerrero Ecija	1.068 92
Sebastián Padilla Cruz	1.050 87
Gregorio Villén Luque	1.043 23
Faustino Alcalá Guerrero	1.031 64
Adolfo Villén Luque	1.003 32
Manuel García Aparicio	914 03
Zacarías Pérez Jiménez	911 25
José María Roldán García	898 80
Jorge Algar Molero	818 76
Antonio Pérez Reyes	764 56
Andrés Villén Cruz	735 88
Abilio Romero Padilla	721 88
Jorge Villén Priego	705 93
Bernabé Padilla Jiménez	699 83
Manuel Moscoso Aparicio	675
Rafael Ariza Pérez	635 83
Juan González Reliño	591
Francisco Bealíz Ramírez	578 76
Lorenzo Algar Molero	554 04
Julián Sánchez Arévalo	550 13
Teodoro Sánchez Morales	519 36
José Tirado Pérez	474 81
Andrés J. Cruz Roldán	474 30
José Caballero Cruz	450 33
Clemente Porrás Moreno	419 65
Miguel Carrillo Castro	411 81
Raimundo Pérez Tirado	408 22
Isidoro Serrano Miera	408 13
José María Roldán y Roldán	392 22
Andrés Tejero Mangas	385 68
Juan Bautista Pino Morales	383 61
Vidal Cruz Ecija	371 25
José García Mangas	371 25
Valeriano Baena Tirado	371 25
Miguel Fernández Reyes	371 25
Jerónimo Cruz Aguilera	370 10
Antonio Madrid Salvador Vaca	364 60
Antonio Rivas Rodríguez	362 83
Carlos Gutiérrez Ramírez	362 83
Luis Bealíz P. de Aguilera	351 56
Antonio Roldán Ecija	351 56
Zacarías Jiménez Roldán (mayor)	346 37
Antonio Eloy Guerrero Ecija	340 86
José María Roldán Montes	338 52
Manuel Cruz Ecija	330 85
Carlos Torres Onieva	329 69
Antonio Aroca Pérez	318 26
Antonio Molina Guerrero	316 53

	Pescas
Mariano Navajas Morales	313 17
José de Carbajal Viana Cárdenas	309 38
Francisco A. Moreno Trujillo	309 38
Ignacio Decaro Núñez	309 38
Antonio Guerrero Montes	296 68
Antonio Cruz Ecija	294 43
Rafael Ecija Jiménez	282 69
Antonio José Roldán (mayor)	531 35
Gregorio Herrero García	277 11
Francisco Osuna Pérez	261 68
Pedro Oya Raya	262 50
Rafael Puerto Toro	256 50
Manuel García Porrás	255 46
José Aroca del Pino	240 35
Victorino Medina Giménez	240 23
Antonio Reyes Jiménez	231 07

La precedente lista ha sido aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de 12 del actual. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido, libro la presente visada por el señor Alcalde, en Rute a 13 de Enero de 1925.—F. Molina.—V. B.: Manuel Ecija.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 369

BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

Por el presente se convoca a concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Música Mayor de la Banda municipal de Córdoba, dotada con la retribución anual de cinco mil pesetas, cargo inamovible hasta quien lo obtenga, conforme al Reglamento de dicha Banda.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Córdoba, dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, consignándose que para tomar parte en el expresado concurso se requiere los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de edad, no haber sufrido condena por falta de los Tribunales y no haber sido expulsado del Ejército por falta de Tribunal de honor. Los aspirantes acreditarán reunir los expresados requisitos con certificaciones del Registro Civil, del general de Posales y con copia de sus respectivas hojas de servicio si hubieren pertenecido al Ejército o de la Marina de Guerra.

Además acreditarán estar en posesión de uno de los títulos siguientes por lo menos:

Primero. Haber obtenido plaza por oposición de Música Mayor en Banda militar o de la Marina.

Segundo. Ejercer plaza de Director en Banda municipal de capital de provincia o población de más de treinta

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Basándome en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 361

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
Dña Antonia R. bola	Córdoba	1924-25	Timbre	130

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 26 de Enero de 1.925 —El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

mil habitantes, organizada por su correspondiente Reglamento o Estatuto. Tercero. Ser Maestro Director y concertador de orquesta y poseer título de profesor de música expedido por Conservatorio o Academia nacional oficial.

El concurso lo resolverá el Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días de transcurrido el de la convocatoria, teniendo en cuenta exclusivamente los méritos alegados por los concursantes dentro de cada una de las categorías indicadas, por el orden que

se expresa, haciendo constar que se considerará méritos preferentes de 1.ª a concursantes, conforme al artículo diez y nueve del Reglamento y por el orden que se expresa; los siguientes:

Primero. Haber obtenido premios en concursos de Bandas, las dirigidas por ellos.

Segundo. Haber obtenido premios en concursos, las obras por ellos instrumentadas.

Tercero. Haber compuesto obras sinfónicas o teatrales.

Cuarto. Los que resulten de sus ex-

pedientes personales, que a juicio del Ayuntamiento merezcan esta consideración.

To do lo que para público conocimiento de los que se creen en condiciones de aspirar a la plaza de referencia, se anuncia, además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba veinte y uno de Enero de mil novecientos veintio y cinco. — J. Cruz Conde.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita a comparecer a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale y dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 88 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marrón.

Núm. 354

SANCHEZ CALVANTOS José, conocido por Rafael, hijo de José y de Josefa, natural de Villanueva de Córdoba, de estado casado, profesión ninguna, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado que fué por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veintio y cinco — El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco. — V.º B.º: El Juez de instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 270

QUINTERO OTERO Eugenio, de veinte y cinco años, soltero, comerciante, natural y vecino de Puente Genil, donde tuvo su último domicilio, plaza de Santiago número treinta y uno, procesado en causa por quiebra culpable, seguida en ese Juzgado, bajo el número noventa y cuatro de mil novecientos veintio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por referida causa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.